

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 29 de septiembre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00019

Auto No. 1707

Teniendo en cuenta que en este proceso no existen medidas cautelares pendientes de consumar, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte actora a fin de que dentro del término de treinta días siguientes a la notificación de esta providencia se sirva procurar la notificación efectiva de la parte demandada, so pena de dar aplicación al Art. 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

Providencia notificada en estado 113 de 30
de septiembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria

jcgf